

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3714 Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se implantan enseñanzas de bachillerato en la modalidad de Artes, en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas, código 30019064, de Lorca (Murcia).**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IV del Título I, organiza el bachillerato en sus diferentes modalidades: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes y General. El Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el artículo 3 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros docentes que impartan bachillerato ofertarán las modalidades previstas, en el caso de los centros públicos, previa implantación por parte de la consejería competente en materia de educación.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, en el curso escolar 2021-2022, en virtud de la propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos resulta necesario implantar las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas de Lorca (Murcia), adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Se ha acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Constan en el expediente informes favorables, de la Unidad Técnica de Centros Educativos, así como del Servicio de Centros y del Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto),

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas de Lorca (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019064.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Bartolomé Pérez Casas".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3000329G.
- g) Domicilio: C/ Antonio Pelegrín Medina, 12.
- h) Localidad: 30800, Lorca.
- i) Municipio: Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
  - Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades y 300 puestos escolares.
  - Bachillerato:
    - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
    - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
    - Artes: 2 unidades y 70 puestos escolares.
  - Formación Profesional:
    - Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Confección y Moda: 2 unidades y 60 puestos escolares.
    - Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda: 2 unidades y 60 puestos escolares.
    - Ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel: 2 unidades y 50 puestos escolares.

**Segundo.** Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de abril de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.